Política logística de abastecimiento Atlas Seguridad



ALCANCE

Los lineamientos definidos se aplican para la compra de bienes y/o servicios de la empresa a nivel nacional.



RESPONSABLE

Director Corporativo Financiero

POLÍTICAS

- Todas las compras de bienes y/o servicios se centralizan por la Sede nacional, previa validación y aprobación en Apolo en la entrada de propuesta por parte del Director y/o Jefe Financiero y Administrativo, Jefe de Oficina, Líder de Proceso dando cumplimiento al procedimiento establecido en el Sistema Integrado de Gestión.
- El proceso de Logística de Abastecimiento y Compras será el único responsable de negociar y adquirir los bienes y/o servicios para el abastecimiento de la compañía. Si la compra es especializada el solicitante como experto técnico debe participar activamente en el proceso de la compra.
- Para la adquisición de bienes se debe considerar como requisito, aspectos ambientales tales como consumo de agua y energía, generación de residuos, uso de materiales reciclados, uso de materias primas certificadas, planes de posconsumo, vida útil, disposición final, tipo de empaque, transporte y registro ambiental del proveedor y otros criterios que se deben consultar en la LC-GC-FO2 - Matriz de Categorización Productos y/o Servicios.
- Si se tiene conocimiento de un proveedor o potencial proveedor bajo alguna situación sospechosa, debe darse aviso inmediato al Oficial de Cumplimiento mediante GR-GR-F01- Informe de Irregularidades y/o eventos inusuales SIPLAFT.



POLÍTICAS

- A las empresas vigiladas por la Superintendencia Financiera Bancarias, Corporación de ahorro de Vivienda, empresas del Estado, Transporte Masivo, Ministerios, Concesiones viales, cámaras de comercio, Banco de la Republica no se les realiza SIPLAFT y solo se les solicita Cámara de Comercio y Rut como actualización anual de documentación y LC-GC-F01 Vinculación, Evaluación y Conocimiento de Proveedores. Para este tipo de proveedores no aplica visita instalaciones proveedor.
- Las negociaciones con Proveedores, nacionales y extranjeros, están sujetas a impuestos, generalmente IVA, retenciones, Industria y Comercio, timbre; por lo tanto, es indispensable que al momento de la negociación se analicen las condiciones para que cada parte pague los impuestos que le correspondan; Igualmente es importante analizar cuáles son las implicaciones aduaneras y cambiarias de cada contrato u orden de compra, con el apoyo de la Jefatura Nacional de Impuestos.
- Cuando se suscriban contratos (licencia de uso, asistencia técnica, servicios técnicos, entre otros) con Proveedores del exterior, los gravámenes correspondientes a Impuesto sobre la Renta deben ser asumidos en su totalidad por el Proveedor de acuerdo con la legislación Colombiana. Atlas Seguridad debe actuar como agente retenedor y expedir el certificado de retención en la fuente para los efectos pertinentes. En estos casos los contratos que se celebren con los proveedores para efectos que esta compra sea deducible en Colombia, deben registrarse ante la DIAN.
- La Retención en la Fuente es un instrumento de recaudo anticipado de los impuestos, y por lo tanto es una obligación de Seguridad Atlas realizarla.
- En algunos casos de acuerdo con la legislación del país de origen del Proveedor, éste puede descontarse la retención que se le haga en Colombia de su declaración de impuestos en su país de origen, utilizando el crédito fiscal.





La compañía establece Cronograma Anual de pagos, los cuales se efectúan una vez al mes, ajustados a la disponibilidad de recursos y al Flujo de Caja y la programación está acorde a la política general de pagos que no supera los sesenta (60) días calendario, sujetos a la fecha de radicación de las facturas de parte del proveedor. Las modificaciones a las fechas de pago previamente establecidas o casos especiales son autorizadas a nivel nacional únicamente por el Director Corporativo Financiero de la Sede Nacional.

ANTICIPOS

Por regla general, la compañía no otorga anticipos para la compra de bienes y servicios, sin embargo, en aquellos casos en los cuales la práctica comercial o las particularidades propias de la contratación lo ameriten, se acepta el pago de anticipos a los proveedores bajo los siguientes requisitos:

- El anticipo no exceda el 50% del valor total del pedido, y cuando haya una excepción debe ser autorizado por la Alta Gerencia.
- Los anticipos se generan al proveedor de acuerdo con el contrato o la negociación pactada.
- El control del buen uso del anticipo y de la adecuada legalización de éste en las facturas del proveedor, es una responsabilidad del Solicitante con la Gestión Financiera y Administrativa (Contabilidad y Tesorería).

DESCUENTO POR PRONTO PAGO

La tasa aplicable para el pago anticipado de facturas de terceros está definida por el Director Corporativo Financiero. El proveedor realiza aceptación por medio de correo electrónico con la relación de las facturas.



POLÍTICA DE LIBRE CIRCULACIÓN Y ACEPTACIÓN DE ENDOSO DE FACTURAS

Atlas Seguridad dará cumplimiento al artículo 778 del decreto 410 de 1971 del código de comercio, modificado por la ley 1231 de 2008 en su artículo 7 y por lo dispuesto en el artículo 87 de la ley 1676, en los cuales adiciona los parágrafos 1 y 2 así: "Con el solo hecho de que la factura contenga el endoso, el obligado deberá efectuar el pago al tenedor legítimo a su presentación".

De esta manera si alguno de los proveedores de la organización negocia con un tercero el derecho de sus facturas y todo lo contenidos en las mismas, el pago se realizará a este, previo cumplimiento de los lineamientos legales y de la presentación oportuna de la documentación que acredite dicha transferencia.

LEY DE PLAZOS JUSTOS (Ley 2024 julio 23 de 2020)

A partir del mes de agosto de 2019, las empresas que negocien con proveedores distintos de las consideradas grandes empresas deberán efectuar el pago de dichas obligaciones máximo a 60 días. A partir de agosto de 2021, el plazo de pago será de 45 días.

Decreto 957 De 05 Junio De 2019 – Categorización De Las Empresas